

**SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA
EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.-**

ASISTENTES:

Alcalde- Presidente :

D. José María Álvarez Rosón

Concejales:

D^a Araceli Soarez García

D^a. Cristina Collar Villar

D. Ángel Álvarez Robles

D^a M^a Jesús Quesada Pereira

D. Saúl Fernández Garrote:

D. José Antonio Álvarez Méndez

D^a M^a Ángeles Ancares García

D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez

Secretaria:

M^a Raquel Rivas Fernández

En la Casa Consistorial de Degaña, a las once horas y cinco minutos, del día veintisiete de octubre de dos mil quince, en primera convocatoria, se reunieron los Señores Concejales que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde – Presidente, Don José María Álvarez Rosón

PRIMERA PARTE.-

PUNTO UNO.- ACTA ANTERIOR.-

Por la Presidencia, se pregunta a los señores asistentes, si tienen alguna observación que hacer al acta de la sesión anterior de fecha 24-09-2015, distribuida con la convocatoria, produciéndose las siguientes: por el portavoz del grupo municipal de FORO:

- En el punto de ruegos y preguntas, ruego nº cuatro, donde dice Plaza de Tablado, debe de decir Plaza de Rebollar.

- En el ruego nº uno, referido al arreglo del camino a Casa del Gaitero se omitió que “podría arreglarse con cargo al convenio que tiene suscrito este Ayuntamiento con la empresa minera para no gravar las arcas municipales”.

Con estas observaciones, es aprobada por unanimidad mencionada acta anterior.

PUNTO DOS.-EXPEDIENTE CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS ESTACIONES DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES DE ESTE AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA.-

Dada cuenta de la Resolución de fecha veintitrés de septiembre del actual, dictada por la Presidencia de la Junta de Saneamiento del Principado de Asturias, sobre la concesión de subvención a este Ayuntamiento para la financiación de los costes derivados de la contratación del servicio de “EXPLOTACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ESTACIONES DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES DE ESTE AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA”, por importe total IVA incluido de 161.046,72 €.

Visto que con fecha cinco de octubre pasado, por el Sr. Alcalde, se informó de la necesidad de realizar la contratación del servicio **PARA “LA EXPLOTACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ESTACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE ESTE AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA”** por razones de interés publico.

Visto que con fecha 10-10-2015, por Resolución de Alcaldía se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta

Visto que dadas las características del servicio, se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto (varios criterios de adjudicación), con tramitación ordinaria.

Visto que con fecha 15-10-2015, se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con la misma fecha, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato.

Examinada la documentación que obra en el expediente, y visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, en sentido favorable,

Previa deliberación al respecto y de conformidad con lo establecido el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Pleno Corporativo por

unanimidad de los asistentes ACUERDA:

PRIMERO. La ratificación de la Resolución dictada por la Alcaldía, sobre inicio y tramitación del expediente.

SEGUNDO. La aprobación del Expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto (varios criterios de adjudicación), y tramitación ordinaria para el servicio de “**EXPLOTACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ESTACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE ESTE AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA**”, convocando su licitación.

TERCERO. La aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato del Servicio de “**EXPLOTACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ESTACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE ESTE AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA**”, por Procedimiento Abierto (varios criterios de adjudicación), con tramitación ordinaria.

CUARTO. La publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en el Perfil de Contratante del Anuncio de Licitación, para que durante el plazo de quince días, los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

PUNTO TRES.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS NUMERO 4/2015 AL PRESUPUESTO GENERAL VIGENTE DE ESTA ENTIDAD.-

Tramitado el expediente de modificación de créditos numero tres al Presupuesto General vigente de este Entidad, que es el prorrogado de dos mil catorce, con cargo a Mayores Ingresos dentro del Presupuesto General de Gastos de esta Entidad, a fin de hacer frente a las obligaciones de carácter económico derivadas de ejecución de obras, prestación de servicios, suministros y gastos de personal.

Vistos los informes y demás documentos que obran en el expediente, y teniendo en cuenta que:

Primero.- Los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio, sin grave quebrantos para los intereses de la Corporación.

Segundo.- La tramitación del expediente es ajustada a los preceptos legales vigentes.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, emitido en sentido favorable.

El Pleno Corporativo, por unanimidad de los asistentes y con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS NUMERO CUATRO AL PRESUPUESTO GENERAL PRORROGADO DE ESTA ENTIDAD DEL EJERCICIO DOS MIL QUINCE, con el siguiente resumen:

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y/O SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:
RELACIÓN DE GASTOS Y RECURSOS ECONÓMICOS QUE
COMPRENDE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PROPUESTA:**

A) GASTOS:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	CRÉDITOS QUE SE AUMENTAN FINANCIADOS CON MAYORES INGRESOS
241-131	4.845,75 €
241-160.00	2.076,75 €
171-609	14.244,14 €
231.480	6.526,00 €
TOTAL- - - - -	27.692,64 €

B) INGRESOS:

Los nuevos ingresos no previstos en el vigente Presupuesto, con los que se financia parte del presente expediente de modificación de créditos son los siguientes:

1. Concepto: 450 80

- Denominación: DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. Importe: 6.922,50 + 6.526,00 = 13.448,50 €

2. Concepto: 750 80

- Denominación: DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. Importe: 14.244,14 €

TOTAL NUEVOS INGRESOS: 27.692,64 €

SEGUNDO.- Proseguir con la tramitación del expediente de conformidad con lo estipulado en el artículo 177 y concordantes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, considerándose este acuerdo definitivo, de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

PUNTO CUATRO.-MODIFICACION DEL REGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO Y DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.-

Por la Presidencia se procede a dar lectura a la PROPUESTA DE ACUERDO que se transcribe a continuación:

“DON JOSE MARIA ALVAREZ ROSON, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA (ASTURIAS).

En relación con el REGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS del Pleno de esta Corporación, EXPONE:

Constituida la Corporación Municipal para la legislatura 2015-2019, en fecha trece de julio del actual, se estableció la periodicidad de las SESIONES ORDINARIAS del Pleno Corporativo y de las Comisiones Informativas Permanentes a tenor de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1.986.

Visto el contenido del artículo 46.2, a) de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril, modificada por Ley 11/99 de 11 de abril, y en concordancia del artículo 78 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986, donde se establece la obligatoriedad de los Ayuntamientos de Municipios de menos de cinco mil habitantes, de celebrar al menos una sesión ordinaria cada tres meses.

Estimadas las características de esta Entidad, los medios personales con los que cuenta y el volumen de asuntos a tratar, se considera necesario modificar el acuerdo plenario anterior y por consiguiente elevar al Pleno Corporativo la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.-Que a partir del mes de noviembre del año actual el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento de Degaña y las Comisiones Informativas permanentes, celebren sesión ordinaria cada dos meses.

Segundo.- Que la fecha de celebración para el Pleno Ordinario, sea el último jueves de cada mes a las once horas, y si coincidiera festivo, se adelante al día anterior o se posponga al día siguiente, a criterio de la Presidencia, según proceda.”

Tercero.- Que la fecha de celebración para las Comisiones Informativas Permanentes sea el jueves anterior al de la celebración del Pleno Ordinario, a partir de las once horas, y si coincidiera festivo, se adelante al día anterior o se posponga al día siguiente, a criterio de la Presidencia, según proceda.”

Abierto el turno de intervenciones se producen los siguientes pronunciamientos por parte de los distintos grupos:

Así, el representante del Grupo Municipal de FORO manifiesta: “Para nosotros, que las comisiones y los plenos ordinarios se celebren mensualmente, independientemente de los plenos extraordinarios (con puntos concretos a tratar) es la única manera que tenemos de controlar y fiscalizar los órganos de gobierno.

Los problemas de nuestros vecinos y del Concejo en general deben solventarse a la mayor brevedad posible, ya que son muchos y enmarcan

muchos temas. Por todo ello nos parece mucho tiempo dos meses para exponer dichos problemas en los plenos ordinarios.”

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del PCPE también cree que no debe modificarse el régimen establecido inicialmente, aduciendo similares razones.

También el portavoz del Grupo Municipal de IU, toma la palabra, y al respecto manifiesta que, en asamblea, su formación política ha decidido que los plenos ordinarios deben celebrarse una vez al mes.

Finalmente, la representante del Grupo Municipal Popular, manifiesta que se mantiene en su postura anterior, por tanto, al igual que el Grupo Municipal Socialista, coincide con el contenido de la Propuesta que se somete a aprobación.

Concluida la deliberación, se somete a votación la Propuesta que antecede con el siguiente resultado:

- Votos a favor de la Propuesta: Cuatro (3 del Grupo Socialista y 1 del Grupo Popular).

- Votos en contra de la Propuesta; Cinco (2 del Grupo Municipal del PCPE, 2 del Grupo Municipal de IU y 1 del Grupo Municipal de FORO).

Por consiguiente queda desestimada la Propuesta de la Alcaldía, por mayoría.

PUNTO CINCO .CONSTITUCION DE ORGANOS COMPLEMENTARIOS DE ESTA CORPORACION.-

A) MESA DE CONTRATACION PERMANENTE.-

Por la Presidencia se procede a dar lectura a la Propuesta de Acuerdo que se transcribe a continuación:

“DON JOSE MARIA ALVAREZ ROSON, ALCALDE–PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA (ASTURIAS):

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda y Concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y con el fin de constituir una Mesa de Contratación Permanente que asista al órgano de contratación del Ayuntamiento de Degaña, se eleva al Pleno, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO:

1.-La constitución con carácter permanente de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Degaña con las funciones que se le asignan por

mencionado texto legal, así como en las demás normas complementarias, concordantes y específicas sobre la materia.

2.-En el procedimiento negociado de adjudicación de contratos en que no sea necesario publicar anuncios de licitación la constitución de la Mesa, será potestativa para el órgano de contratación.

SEGUNDO:

La Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Degaña tendrá la siguiente composición:

1. Presidente:

- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Degaña, que en caso de ausencia, o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, será sustituido por el Concejal que designe.

2. Vocales:

- La Secretaria del Ayuntamiento de Degaña, que en caso de ausencia, o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, será sustituida en los términos preceptuados en precitado texto legal.

- Un Concejal propuesto por cada grupo político municipal (titular y suplente)

3. Secretario:

- Será designado por la presidencia entre el personal al servicio de esta Entidad Local

Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepto el Secretario, que actuará con voz, pero sin voto.

TERCERO: Cuando así lo requiera la naturaleza del contrato a adjudicar, el Presidente o los Vocales de la Mesa de Contratación podrán proponer la incorporación a la misma de cuantos asesores crean convenientes en razón de sus especiales conocimientos técnicos, sin que tengan la consideración de miembros de la Mesa de Contratación, ni otra función que la de informar y asesorar de forma no vinculante a sus componentes.

CUARTO: Dado el carácter de órgano colegiado que posee la Mesa de Contratación, le serán aplicables las normas recogidas en el capítulo II del Título II de la ley 30/1992, de 26 noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTO: Conceder un plazo de cinco días hábiles a contar desde la adopción del presente acuerdo plenario para que cada uno de los grupos municipales proponga a un vocal titular y un vocal sustituto de la mesa de contratación, mediante escrito dirigido a la Alcaldía Presidencia.”

En uso de la palabra, por mi, Secretaria, se procede a informar a la Corporación sobre el contenido de las prescripciones contenidas Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 que inciden en el particular.

No desarrollándose debate alguno, se somete a votación la Propuesta quedando aprobada por unanimidad.

En este mismo acto se procede a la designación de miembros de la Corporación en referido órgano colegiado, según se detalla seguidamente:

- Presidente.
Titular: Don José María Álvarez Rosón, Alcalde-Presidente.
Suplente: Doña Cristina Collar Villar, Concejala del PSOE
- Vocales, miembros de la Corporación.
 - Grupo Municipal de FORO:
Titular: Don Miguel Ángel Fernández Rodríguez
 - Grupo Municipal del PP:
Titular: D^a M^a Ángeles Ancares García.
 - Grupo Municipal del PCPE:
Titular: Don Saúl Fernández Garrote
Suplente: Don José Antonio Álvarez Méndez
 - Grupo Municipal de IU:
Titular: Ángel Álvarez Robles
Suplente: M^a Jesús Quesada Pereira

B) COMISION MIXTA DE SEGUIMIENTO PARA LOS PLANES DE EMPLEO.-

Por la Presidencia se procede a dar lectura a la Propuesta de Acuerdo que se transcribe a continuación:

“DON JOSE MARIA ALVAREZ ROSON, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA (ASTURIAS):

De conformidad con lo dispuesto sobre el particular, y en aplicación del Convenio Colectivo suscrito entre la FAC y FSP-UGT y FSP-CCOO, que establece las normas que han de regir las contrataciones de los Ayuntamientos, incluidas en los Planes de Empleo dentro del Acuerdo por el Empleo y el Progreso de Asturias (2013-2015) y con el fin de constituir la Comisión Mixta de Seguimiento de este Ayuntamiento de Degaña, se eleva al Pleno, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO: PRIMERO:

1.-La constitución de la Comisión Mixta de Seguimiento para el estudio, aprobación de las Bases y procedimiento que ha de regir la convocatoria y las pruebas para la contratación laboral temporal de trabajadores, dentro del Plan Local de empleo 2014-

2015 de este Ayuntamiento de Degaña, así como la ejecución del mismo, la cual estará integrada por :

1. Presidente:

- El Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de Degaña, que en caso de ausencia, o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, será sustituido por el Concejal que a tal efecto se designe.

4. Vocales:

- Un Concejal propuesto por cada grupo político municipal (titular y suplente).
- Un representante del Sindicato de UGT.
- Un representante del Sindicato de CCOO.

3. Secretario:

- La Secretaria del Ayuntamiento de Degaña, que en caso de ausencia, o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, será sustituida en los términos establecidos por Ley.

Además, debería formar parte de esta Comisión, como vocal, un representante de FADE, si bien desde este organismo, se ha comunicado de forma reiterada que no participan en estas Comisiones.”

No desarrollándose debate alguno, se somete a votación la Propuesta quedando aprobada por unanimidad.

En este mismo acto se procede a la designación de miembros de la Corporación en referido órgano colegiado, según se detalla seguidamente:

Presidente.

Titular: Don José María Álvarez Rosón, Alcalde-Presidente.

Suplente: Doña Araceli Soarez García, Concejal del PSOE

Vocales, miembros de la Corporación.

- Grupo Municipal de FORO:

Titular: Don Miguel Ángel Fernández Rodríguez

- Grupo Municipal del PP:

Titular: D^a M^a Ángeles Ancares García.

- Grupo Municipal del PCPE:

Titular: Don Saúl Fernández Garrote

Suplente: Don José Antonio Álvarez Méndez

- Grupo Municipal de IU:

Titular: M^a Jesús Quesada Pereira

Suplente: Ángel Álvarez Robles

PUNTO SEIS.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA FEDERACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE UGT EN RELACION CON EL R.D.LEY 10/2015 DE 11 DE SEPTIEMBRE.-

Por la Presidencia, se procede a dar cuenta de la Propuesta dirigida a este Ayuntamiento por la Federación de Servicios Públicos de UGT, la cual se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ADOPCIÓN DE ACUERDO POR LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN EN RELACIÓN CON EL REAL DECRETO-LEY 10/2015, DE 11 DE SEPTIEMBRE

JUSTIFICACIÓN

La publicación en el BOE del Real Decreto-Ley 10/2015 ha supuesto dejar sin efecto la mayoría de disposiciones que el Real Decreto-Ley 20/2012 introdujo contra los derechos de los empleados públicos. Ello no obstante, si la norma de 2012 fue promulgada con una deliberada vocación de generalidad, de *básica* para todas las Administraciones Públicas, la norma de 2015 se caracteriza por su ambigüedad, probablemente deliberada. Además de su oportunismo, la misma trasluce numerosas dudas aplicativas, bien por su condicionalidad en relación con el abono de parte de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 bien por la eficacia jurídica directa de las medidas en relación con lo referido al tiempo de trabajo.

Es justamente con el ámbito de los permisos recuperados respecto al art. 48 del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) donde su aplicación es susceptible de resultar más controvertida. Si bien el apartado k) del precepto –el referido a los días por asuntos particulares– no ofrece mayores dudas (seis días al año), ya que la propia norma goza del carácter de básica en relación con el régimen estatutario de los funcionarios (art. 1.1 y Disposición Final Primera), la desafortunada redacción en relación con los días adicionales de permiso por asuntos particulares a partir del sexto trienio (nueva Disposición Adicional Decimocuarta) y de los días adicionales de vacaciones por antigüedad (nueva Disposición Adicional decimoquinta) hace aconsejable adoptar una estrategia que sin duda posible, generalice este régimen de permisos a los empleados públicos de Administración Local.

En efecto, el tenor de la redacción para ambos tipos de permisos, bien por su carácter potestativo –*podrá*– bien acerca de quién goza de competencia en la materia –*cada Administración Pública*– suscita dudas para las Entidades Locales y sobre todo, puede justificar alguna demora en el disfrute del derecho para los empleados públicos al servicio de la Administración Local. Para evitarlo la solución pasa por una doble fundamentación: por disponer de un claro planteamiento jurídico al respecto y especialmente, activar los mecanismos de negociación colectiva previstos para fijar las condiciones de trabajo de los empleados públicos. En lo que a los aspectos interpretativos respecta se postula el carácter subsidiario para la Administración Local de la normativa que se aplique a los funcionarios de la Administración del Estado (FAE), por aplicación del artículo 94 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por artículo 142 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Una lectura comprensiva de ambos preceptos permite concluir que la normativa de permisos y licencias de la Administración General del Estado (AGE) es el mínimo

común denominador para los funcionarios al servicio de la Administración Local, a lo que no obsta el hecho de que en esta materia las Comunidades Autónomas puedan innovar o modular el régimen de permisos y licencias, en cuyo caso resultaría asimismo de aplicación al personal de las Entidades Locales. Pero en cualquier caso, y al objeto de despejar el camino para la aplicación al personal local es perfectamente posible echar mano de la negociación colectiva reconocida a la función pública, especialmente cuando se trata no de ampliar derechos sino de remitirse a una norma promulgada por quien sí posee competencias en esta materia, por lo que es oportuno recurrir al artículo 37.1.m del EBEP y suscribir el oportuno Acuerdo “*en el seno de las Mesas de Negociación correspondientes...*” tramitándolos a continuación del modo que permita otorgarles el carácter de “*directamente aplicables*” al personal, una vez se haya producido su aprobación “*expresa y formal*” por el Pleno de la Entidad Local u órgano similar (apartados 1 y 3 del artículo 38), dando entrada asimismo al órgano unitario de representación del personal.

Por lo expuesto, SE PROPONE A LA MESA DE NEGOCIACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. Lo regulado en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 10/2015 sobre la recuperación del 26,23% equivalente a 48 días de trabado de la paga extra suprimida en diciembre de 2012 por el Real Decreto Ley 20/2012, será de aplicación a los empleados públicos de esta administración local.

SEGUNDO. Lo previsto en las Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, referidas a la aplicación del permiso por asuntos particulares por antigüedad y de las vacaciones adicionales por antigüedad en la Administración General del Estado será de plena aplicación al personal de esta entidad local, en tanto el Principado de Asturias proceda a las oportunas modificaciones de carácter legal y reglamentario en la materia.

TERCERO. El presente Acuerdo se someterá, para su validez y eficacia, a la correspondiente aprobación por el Pleno del ayuntamiento y a continuación serán remitidos para su depósito y publicación a la oficina pública correspondiente.”

Sobre el particular se abre un amplio debate entre los distintos miembros de la Corporación, en el que partiendo del reconocimiento de que los empleados públicos deben percibir los derechos que les correspondan, por parte de algunos Grupos, tales como IU, PCPE y FORO, se muestra cierta reticencia sobre el texto que se somete a aprobación, al reseñar que el mismo les ofrece dudas, sin especificar aspectos concretos, y exponiendo que necesitarían algo mas de tiempo para formar una opinión clara al respecto.

En uso de la palabra, por mi Secretaria, se informa a los señores asistentes del contenido del escrito dirigido a este Ayuntamiento por la FAC en aclaración de dudas sobre esta cuestión.

Por parte de la representante del Grupo Popular se muestra conforme con las explicaciones que se han dado y por tanto favorable a su aprobación, si el presupuesto lo permite.

Ante la falta de planteamiento de dudas concretas, por la portavoz del Grupo Socialista, Sra. Soarez García, se sugiere que todos los Grupos se pronuncien sobre la conveniencia o no de aplazar este asunto, lo que se produce seguidamente,

Los referidos Grupos de IU, PCPE y FORO son partidarios de que debe aplazarse, y los Grupos del PP y del PSOE aceptan lo interesado por la mayoría. No obstante el representante de FORO matiza que si hubiera plazos para adoptar este acuerdo se convoque Pleno con anterioridad a tal fin.

Por consiguiente, por unanimidad se ACUERDA el aplazamiento de este asunto.

PUNTO SIETE.-MOCIONES DE LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES.-

A) GRUPO MUNICIPAL DE FORO

1.-SOBRE IMPLANTACION DEL BACHILLER EN ESTE CONCEJO.

Por el portavoz del Grupo Municipal de FORO, se procede a dar lectura a la Moción que se transcribe a continuación:

“**DON MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC) en el Ayuntamiento de Degaña, actuando en nombre y representación del mismo, al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula la siguiente **MOCIÓN** para su discusión, debate, y en su caso, aprobación en el próximo Pleno, con fundamento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Colegio Público de Educación Básica José M^a Suárez, en Cerredo, constituye el único centro educativo del municipio Degaña, que en la actualidad acoge en su aulas a un total de 87 niñas y niños que cursan sus estudios hasta completar la Educación Secundaria Obligatoria (ESO). Sin embargo, resulta un problema complejo cuando los estudiantes deben continuar sus estudios de Bachillerato, teniendo que desplazarse a la localidad de Villablino, en la vecina provincia de León y en la Comunidad Autónoma de Castilla y León o bien , como se plantea actualmente desde la Consejería de Educación, que se trasladen al IES de Cangas del Narcea, sito a casi 45 kilómetros por una carretera sinuosa, que resulta peligrosa en los meses de invierno a causa del hielo y las nevadas, a lo que hay que añadir las prohibiciones que tienen para circular con nieve los autobuses escolares.

Esta última decisión, propuesta por el Gobierno del Principado de Asturias, resulta especialmente gravosa para los habitantes del concejo de Degaña, ya que provocará sin lugar a dudas un éxodo poblacional hacia los lugares donde se imparte la educación pública en todos sus grados y etapas, en detrimento de otros municipios como el nuestro que no la poseen, ESTA PROPUESTA PUEDE ENMARCAR Y DERIVAR EN LA ELIMINACION DE LA E.S.O EN CERREDO EN FAVOR DE CANGAS DEL NARCEA, COMO HA OCURRIDO EN OTROS LUGARES. En los próximos 4 años un total de 27 niñas y niños van a terminar sus estudios en

Secundaria, lo que va a conllevar irremediablemente que las familias tengan que marcharse del concejo para que sus hijos puedan formarse, por que la solución que no da el Sr. Consejero de Educación no parece factible en un concejo donde su mayor núcleo urbano esta a 1000 metros de altitud y en plena cordillera cantábrica.

La zona suroccidental asturiana ha sido tradicionalmente la gran olvidada por los sucesivos gobiernos del PRINCIPADO DE ASTURIAS, algunos con varias legislaturas a sus espaldas, especialmente en las zonas limítrofes con otras provincias y alejadas de la capital, y que la ratio que se nos exige para la implantación del ciclo de Bachillerato resulta desproporcionada respecto a otros lugares más poblados. El acceso a la educación y la calidad de la misma ha de ser un derecho y no un privilegio y debe garantizar la equidad, dando a cada cual lo que necesita independientemente del sitio en el que residan. Creemos que la educación en el medio rural ha de ser compensatoria y no discriminatoria, ni basarse únicamente en criterios económicos.

Los vecinos de Cerredo llevan años solicitando la implantación del ciclo de Bachillerato en el concejo. Los alumnos, cuyo centro de referencia está en Villablino (León), pierden varias semanas de clase al año por culpa de la nieve, por lo que algunos de ellos se han visto obligados a repetir curso por la pérdida de asistencia a las clases debido a las condiciones meteorológicas. A esta circunstancia, debemos de sumar que cursar el Bachillerato en León supone examinarse allí de la PAU y, en más de una ocasión, ha habido conflictos con la matrícula en la Universidad de Oviedo. Ante estos obstáculos para nuestros hijos, muchas familias deciden marcharse a vivir fuera cuando sus hijos terminan la ESO, con la consiguiente pérdida de población del municipio, abocando a este concejo a una situación límite por causas demográficas

Por todo ello, el Grupo Municipal de FORO (FAC) en el Ayuntamiento de Degaña, propone al Pleno de la Corporación, la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Instar a la Consejería de Educación del Gobierno del Principado de Asturias, a que de modo urgente y sin dilación, comience la tramitación que corresponda para la implantación del ciclo de Bachillerato en el Colegio Público de Educación Básica José M^a Suárez, en Cerredo, al objeto de que pueda impartirse en el mencionado centro al inicio del curso escolar 2016-2017.

SEGUNDO.- Que se dé cuenta del presente Acuerdo a los grupos parlamentarios con representación en la Junta General del Principado de Asturias.

En DEGAÑA, a 14 de OCTUBRE 2015”.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Concejala del Grupo Municipal Socialista, Sra. Collar Villar la cual informa del contenido de la reunión celebrada, el día anterior, el equipo de gobierno municipal con el Sr. Consejero de Educación y Sr. Director General de Planificación Docente y Educativa, de la Consejera de Educación, en la que se les ha expuesto que la implantación del Bachiller en este Concejo, habida cuenta la demanda escolar existente (cinco niños), es inviable, y aduciendo además razones pedagógicas y organizativas, pero que se estudian otras alternativas como podría ser el transporte diario a Cangas del Narcea. Además, su compañera de Grupo, Sra. Soarez García, abundando en esta cuestión manifiesta que a nivel pedagógico, lo que se trata es de que estos escolares tengan la formación adecuada, poniendo a su alcance también la formación profesional. Ambas coinciden en señalar las condiciones

especiales de este Concejo y el perjuicio que supone cursar estos estudios en Villablino, por el desfase curricular que sufrirían los escolares, ya que esta población pertenece a otra Comunidad Autónoma, argumentos que comparte el Sr. Alcalde

Por el Grupo Municipal de IU, el Sr. Álvarez Robles opina que si se implantase el servicio del transporte sería la opción menos mala. Su compañera de Grupo, la Sra. Quesada Pereira, opina sin embargo que la pelea se debería centrar más en otras cuestiones tales como el refuerzo de profesores en los ciclos existentes, es decir exigir una mejor calidad en la enseñanza que actualmente se está impartiendo en el Concejo. Además sospecha que insistir en el asunto del Bachiller podría traer algunas consecuencias negativas tales como que se intente trasladar también la enseñanza de la ESO, a Cangas del Narcea.

Por el Grupo Municipal del PCPE, el Sr. Álvarez Méndez, comparte la argumentación de la Sra. Quesada y señala además que la pelea no debe decaer, al mismo tiempo que muestra su disposición a sumarse a posibles medidas de actuación ciudadana. Su compañero de Grupo, Sr. Fernández Garrote, entiende al respecto, que para posibilitar la implantación del Bachiller en el Concejo es necesario que haya niños, y para conseguir este objetivo la mejor manera es fijar población. Por ello insta al Ayuntamiento para que presione a la empresa minera a fin de generar mas empleo, y que se arbitren formulas, tales como publicidad, etc., que inviten a la gente a quedarse aquí.

Coincidiendo todos que este asunto es un problema al que se le debe dar solución, se dio por concluido el debate.

Sometida a votación la Moción que antecede, es aprobada por mayoría, con seis votos a favor (1 de FORO, 1 del PP, 2 de IU y 2 del PCPE), tres votos en contra del Grupo Socialista y ninguna abstención.

B) SOBRE LAS OBRAS DE REHABILITACION DEL BARRIO DE COLOMINAS.-

Por el portavoz del Grupo Municipal de FORO, se procede a dar lectura a la Moción, cuyo texto se reproduce a continuación:

“AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA, DON MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC) en el Ayuntamiento de Degaña, actuando en nombre y representación del mismo, al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento

de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula la siguiente MOCIÓN para su discusión, debate, y en su caso, aprobación en el próximo Pleno, con fundamento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2008 se iniciaron las obras de rehabilitación del barrio minero de las Colominas, de Cerredo. La ejecución de las obras consistía fundamentalmente en la reparación de cubiertas, canalones y la retirada de cargas de las fachadas hasta dejarlas con la piedra vista. Además los bloques de viviendas objeto de rehabilitación, se dotarían de contraventanas, portillas de carbonera y puertas de entrada nuevas.

El coste previsto de la actuación era aproximadamente 1.2 millones de euros, y la ejecución de la misma se llevaría a cabo en varias fases. Las obras corrieron por cuenta del Ministerio de Vivienda del Gobierno de España (29'82%), la Consejería de Bienestar Social y Vivienda del Principado de Asturias (20'52%) y el Ayuntamiento de Degaña (49'69%), y este último obtenía su financiación de los Fondos Mineros.

La Barriada de Colominas, consta de 114 viviendas de las cuales en 30 de ellas las fachadas continúan en su estado inicial a la actuación antes referida, y después de transcurridos 7 años desde el inicio de las obras, sus fachadas se han quedado sin arreglar, y se hace necesario y perentorio una solución para finalizar y rematar esta actuación en pro de las familias que residen en el barrio de Colominas.

Por todo ello, el Grupo Municipal de FORO (FAC) en el Ayuntamiento de Degaña, propone al Pleno de la Corporación, la aprobación del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Instar al Alcalde y al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Degaña, a que realice las gestiones necesarias para finalizar de modo completo la rehabilitación prevista en el Barrio minero de Colominas, cuya ejecución en fases dio comienzo en el año 2008.

Dar respuesta por escrito antes de las próximas comisiones informativas a todos los grupos políticos que lo soliciten a las siguientes preguntas:

¿Qué organismos aportaron recursos económicos para la obra?-¿Con que partidas de dinero?-¿Se realizó correctamente el presupuesto del proyecto de la obra?-¿Quién realizó el presupuesto?-¿Qué requisitos solicitaron los distintos organismos que aportaron dinero para dicha obra?-¿Se informó a los organismos que financiaron la obra de que esta no se había podido concluir en su totalidad?-¿Se dio por concluida la obra?-¿consta oficialmente por terminada la tercera fase donde se encontrarían

los bloques no realizados?-¿Por qué se realizó la obra de acondicionamiento del entorno, que debería ser la conclusión de todo el arreglo de la barriada?-¿Cuánto sería aproximadamente el presupuesto que faltaría para finalizar las obras?

SEGUNDO.- Instar a la Consejería de Bienestar Social y Vivienda del Principado de Asturias, al objeto de que colabore de modo urgente e inmediato con el Ayuntamiento de Degaña, en el más amplio sentido, para finalizar la rehabilitación de la Barriada de Colominas, realizando las actuaciones e iniciativas necesarias para lograr tal fin.

En DEGAÑA, a 19 de OCTUBRE 2015.”

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Alcalde informando al respecto que está concertada una entrevista en la Dirección General de Vivienda del Principado de Asturias para tratar de este tema e intentar buscar una solución. Respecto a las preguntas que forman parte del segundo párrafo, el Sr. Alcalde dice que ya ha redactado las respuestas y las trasladará a la Corporación en la próxima reunión de las Comisiones Informativas.

Además, en uso de la palabra, por Secretaria se informa verbalmente a cerca del procedimiento seguido en ejecución del convenio suscrito entre el Ministerio, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento para la finalidad descrita, así como de los distintos expedientes de adjudicación y su pertinente justificación ante los organismos competentes.

Finalmente, se somete a votación la Moción que antecede, siendo aprobada por unanimidad, tal y como ha quedado transcrita.

SEGUNDA PARTE.-

Siendo las trece horas y treinta y cinco minutos, se ausenta de la sesión la Concejala del PSOE Sra. Soarez García.

PUNTO OCHO.- DAR CUENTA DE :

A) RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, se procede a dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria, las cuales se reseñan a continuación:

Nº 98 sobre concesión de licencia de obra mayor; nº 99 y nº 100 sobre altas en el Padrón Municipal de Habitantes; nº 101 sobre aprobación de gastos y pagos varios; nº 102 sobre cambio de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes; nº 103 sobre permiso lactancia personal laboral; nº 104 sobre concesión de licencia de obra mayor; nº 105 sobre inicio expediente contratación servicio mantenimiento depuradoras en el Concejo; nº 106 sobre devolución fianza arrendamiento bar piscinas en Cerredo; nº 107 sobre delegación Presidencia Comisiones Informativas y nº 108 sobre permisos personal funcionario.

El Pleno Corporativo acuerda, por unanimidad de los asistentes darse por enterado.

Antes de pasar al punto de ruegos y pregunta, por la Presidencia se manifiesta que urge someter a conocimiento y en su caso aprobación del Pleno el “BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA, PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA CONTRA LA POBREZA INFANTIL EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS DURANTE EL AÑO 2015”, a fin de poder cumplir de forma inmediata, con las prescripciones en el mismo contenidas.

Por Secretaria se informa también sobre las prescripciones legales que resultan de aplicación para la declaración de la urgencia, entre otros extremos.

El Pleno Corporativo, por unanimidad de los asistentes y con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda apreciar la urgencia pasándose a tratar este asunto a continuación:

ASUNTO URGENTE.- APROBACION DEL “BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA, PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA CONTRA LA POBREZA INFANTIL EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS DURANTE EL AÑO 2015”.-

De orden de la presidencia, se procede por mi, Secretaria, a dar cuenta del contenido del texto que se reproduce a continuación:

***BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA, PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA CONTRA LA POBREZA INFANTIL EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS DURANTE EL AÑO 2015.**

En Oviedo, a..... de 2015
EN REUNIÓN

De una parte la Ilma. Sra. D^a Pilar Varela Díaz, Consejera de Servicios y Derechos Sociales, con domicilio a estos efectos en Oviedo, calle Alférez Provisional s/n, facultada para suscribir el presente convenio en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias adoptado en la reunión celebrada el 24 de junio de 2015 y modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias adoptado en la reunión celebrada el 13 de agosto de 2015.

De otra parte, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Degaña, D. José María Álvarez Rosón, autorizado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo del Pleno/ Acuerdo de la Junta de Gobierno Local/ Resolución de la Alcaldía de fecha..... de 2015.

Ambas partes concurren en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad legal y legitimación para suscribir el presente convenio, a tal fin

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Principado de Asturias tiene, a tenor de lo previsto en el artículo 10 de su Estatuto de Autonomía, competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social. Por su parte, los municipios asumirán como competencia propia, según lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

SEGUNDO.- Al Principado de Asturias le corresponden, en su calidad de Entidad Pública de Protección de Menores, las competencias en materia de medidas de protección infantil, a tenor del artículo 1 de la Ley 1/1995, de 27 de enero, de Protección del Menor, regulándose en los artículos 24 y 25 de dicha Ley, los recursos de apoyo familiar, entre los que se cuentan las prestaciones económicas o en especie. Por su parte, el artículo 28 de esta norma atribuye a los Ayuntamientos, por sí mismos o asociados, el desarrollo de los recursos de apoyo familiar, dentro de su ámbito territorial y prevé que, la Administración del Principado de Asturias coordinará y apoyará a los servicios sociales municipales en el cumplimiento de sus funciones.

El artículo 7 de la Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, establece que corresponde a la Administración local el análisis de las necesidades y de la problemática social existentes en su ámbito territorial y el 13 establece las funciones de los servicios sociales especializados, que también se podrán llevar a cabo mediante el apoyo a los servicios sociales generales, estableciendo mecanismos de coordinación para garantizar el mejor servicio a los ciudadanos y evitar situaciones de carencia asistencial.

TERCERO.- Ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, al amparo del artículo 11 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Degaña para la gestión del Programa contra la Pobreza Infantil en el Principado de Asturias durante el año 2015.

El programa gestionado será la medida de protección infantil de apoyo familiar en su modalidad de prestación económica, cuya finalidad es procurar que las necesidades básicas del menor estén cubiertas, cuando la causa determinante del riesgo para su desarrollo integral proceda de situaciones de carencia o insuficiencia de recursos de su medio familiar.

Este servicio se llevará a cabo a través de la concesión de una ayuda económica directa a aquellas familias o unidades de convivencia con hijos menores a cargo, siempre que exista una convivencia efectiva y los progenitores no hayan sido privados o suspendidos de la patria potestad, cuando se confirme que la unidad familiar se encuentra en situación de privación material severa, atendiendo al indicador propuesto por la Unión Europea, AROPE (Estrategia Europea 2020) de riesgo de pobreza o exclusión social, que combina tres conceptos: el riesgo de pobreza, la carencia material y la baja intensidad en el empleo.

Se tratará por lo tanto de unidades familiares que no puedan hacer frente a los gastos ordinarios tales como: alimentación, vestido, suministros generales de la vivienda y material escolar; siempre que la

renta máxima anual de la unidad familiar no supere la última cuantía fijada por el INE como umbral de riesgo de pobreza. El cumplimiento de los requisitos anteriores se acreditará mediante informe de los Servicios Sociales a que hace referencia la Cláusula Tercera letra e).

SEGUNDA: APORTACIÓN ECONÓMICA.

Para el desarrollo del presente Convenio, el Principado de Asturias aportará durante el año 2015 la cantidad de **SETECIENTOS EUROS (700 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03-313F-464.093 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2015.

Dicha cantidad se calcula en función del número de familias en situación de privación material severa empadronadas en el concejo de Degaña, en relación a la totalidad de familias en dicha situación en el territorio del Principado de Asturias, que pueden ser beneficiarias de esta ayuda, partiendo de que cada familia percibirá una cuantía igual a 700 €, atendiendo a las propuestas de UNICEF en relación a la cuantía mínima que debería estipularse para las prestaciones por hijo a cargo. Siendo así que el número de familias que como máximo podrán beneficiarse de esta ayuda en el concejo de Degaña es de 1.

La Administración del Principado de Asturias garantiza el cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio mediante la autorización a la Administración General del Estado a aplicar las retenciones en las transferencias que le corresponden por aplicación de su sistema de financiación, según lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y en consecuencia:

1. La Administración del Principado de Asturias procederá a realizar el pago con carácter anticipado, en el plazo máximo de 45 días a contar desde la firma de este Convenio, quedando exonerada la entidad local de la prestación de garantía, en aplicación de lo previsto en el artículo 1 d) de la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

2. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiera producido el pago, la Entidad Local podrá reclamar a la Administración del Principado de Asturias el cumplimiento de la obligación contraída en el plazo de un mes.

3. En caso de que la Administración del Principado de Asturias no atienda la reclamación del pago en el mes siguiente, el concejo podrá comunicar esta circunstancia a la Administración General de Estado en el plazo de un mes, o en todo caso, en el plazo que se pueda establecer mediante la Orden Ministerial de Hacienda y Administraciones Públicas que regule el procedimiento para la aplicación de las retenciones correspondientes y su puesta a disposición a favor de las Entidades Locales.

El abono de las cantidades correspondientes se producirá en un pago único y con carácter anticipado, como pago a cuenta antes de la justificación, previa presentación, en el momento de la firma de este convenio, de la estimación del número de familias y menores que van a ser atendidos y de los criterios que van a tenerse en cuenta para seleccionar a las familias.

Los resultados definitivos serán certificados por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento antes del 30 de abril del 2016. Si finalmente la certificación presentada fuese por importe inferior a la ayuda concedida, procederá el reintegro de las cantidades abonadas en exceso.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD LOCAL.

El Ayuntamiento o Mancomunidad deberá:

a) Gestionar el pago de la prestación económica objeto de este convenio, destinando la financiación recibida al cumplimiento de su objeto y finalidad. Se considera como período elegible para la realización del gasto el comprendido entre la fecha de formalización del convenio y el 20 de abril de 2016.

b) Presentar, en el momento de la firma de este convenio, la estimación del número de familias y menores que van a ser atendidos y de los criterios que van a tenerse en cuenta para seleccionar a las familias.

c) En el documento administrativo por el cual la entidad local reconozca a favor del beneficiario el pago de la prestación económica, se hará mención expresa a que la financiación de dicha prestación es a cargo de la Administración General del Estado en un 49,53 % y de la Administración del Principado de Asturias en el 50,47 % restante.

d) Someterse al control y supervisión de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, mediante la remisión antes del 30 de abril de 2016, de certificación acreditativa de la efectiva aplicación de los fondos percibidos al objeto de este convenio.

e) Remitir a la Consejería, antes del 30 de abril de 2016, el correspondiente informe social, que puede ser conjunto para todas las familias destinatarias de la prestación económica.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la resolución del Convenio de conformidad con la cláusula Sexta.

CUARTA: SEGUIMIENTO Y VALORACIÓN.

El sistema de seguimiento y valoración se efectuará a través de los siguientes mecanismos:

a) Supervisión directa por parte de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales de la aplicación de los fondos percibidos, mediante la remisión, antes del 30 de abril de 2016, de la certificación acreditativa de tal extremo.

b) Examen por parte de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, del correspondiente informe social que ha de ser remitido por las entidades locales antes del 30 de abril de 2016 y que puede ser conjunto para todas las familias destinatarias de la prestación económica.

QUINTA: VIGENCIA.

El presente Convenio estará vigente desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2015, salvo a efectos de justificación de gastos para los que la vigencia se extenderá hasta el 30 de abril de 2016.

SEXTA: INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Compete a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales la facultad de interpretación del clausulado del convenio.

Ambas partes se reconocen mutuamente la facultad de resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos en virtud del convenio. Asimismo se podrá resolver de mutuo acuerdo.

La resolución del convenio de forma unilateral por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, basada en el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Degaña, no dará derecho a éste a reclamar ningún tipo de indemnización.

Será, además, causa de resolución del presente Convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir su contenido.

SÉPTIMA: RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir derivadas del presente convenio a la jurisdicción Contencioso-Administrativa y a la competencia del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman, por triplicado ejemplar, el presente convenio en el lugar y fecha expresados.

*POR EL PRINCIPADO DE ASTURIAS
LA CONSEJERA DE SERVICIOS Y
DERECHOS SOCIALES*

*POR EL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA
EL ALCALDE - PRESIDENTE*

Fdo.: Pilar Varela Díaz

*Fdo: José María Álvarez Rosón**

El Pleno, Corporativo, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA prestarle su aprobación al texto que antecede, tal y como ha quedado transcrito, y que se lleve a cabo la tramitación que proceda ante la Administración Autonómica, a los oportunos efectos.

B) RUEGOS Y PREGUNTAS.-

PRIMERO.-RUEGOS.-

a) RUEGOS FORMULADOS POR IU.- Por la Presidencia se procede a dar lectura al ruego formulado por escrito por el portavoz del Grupo Municipal de IU, y que se transcribe seguidamente:

“**D. ÁNGEL ÁLVAREZ ROBLES** provisto de D.N.I. nº 10077719Q, en calidad de portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Asturias con domicilio a efecto de notificaciones en C/ La Cuesta, nº 29, Cerredo, Degaña.

EXPONE:

A lo largo de las últimas fechas, nuestro grupo municipal ha venido manteniendo contactos y reuniones con personas mayores, vecinas y vecinos de Cerredo y otras localidades del Concejo, en su mayoría antiguos usuarios del Centro Social de Mayores ubicado en Cerredo, las y los cuales nos han puesto de manifiesto su malestar por el uso indebido de la sala ubicada en dicho centro y destinada originalmente a biblioteca, aula para talleres y salón de juegos, entre otras utilidades, por parte de la persona concesionaria del servicio de cafetería de dicho centro.

Por lo expuesto anteriormente RUEGO

Que por parte de la alcaldía y su equipo de gobierno se realicen cuantas gestiones sean necesarias encaminadas a revertir el actual uso de la sala antes mencionada al original para uso y disfrute de las personas para cuyo fin fue diseñada y ejecutada.

Lo que solicito en Cerredo a 20 de Octubre de 2015.”

Sobre lo expuesto el Sr. Alcalde informa que ya se insto a la arrendataria para que dejase el local libre y a disposición del Ayuntamiento, lo que cumplió sin objeción alguna, siendo que el referida sala ya se está impartiendo un taller de psicomotricidad.

Siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, se ausenta de la sesión la Concejala de IU Sra. Quesada Pereira.

b) RUEGOS FORMULADOS POR FORO.- Por la Presidencia se procede a dar lectura a los ruegos formulados por escrito por el portavoz del Grupo Municipal de FORO, y que se transcriben seguidamente:

1. “**D/D^a MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ** Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC) en el Ayuntamiento de DEGAÑA, actuando en nombre y

representación del mismo y de los ediles que lo conforman, al amparo de lo establecido en el artículo 97.6 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, comparece y como mejor, proceda **EXPONE**

Que por medio del presente escrito formula el presente RUEGO dirigido a la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Degaña, con fundamento en los siguientes MOTIVOS:

El pueblo de Cerredo y en particular el Barrio del tacho está sufriendo a consecuencia del movimiento de carbón por parte de la empresa minera, una nube de polvo de carbón que molesta a los vecinos en sus quehaceres diarios, llegando hasta el punto de no poder tender la ropa en los tendales, ya que se les pone llena de polvo del carbón.

Las calles, ventanas, vehículos, parques, etc. están cubiertos de una película de polvo de carbón que hace imposible una convivencia normal.

Por tanto, en virtud de lo hasta ahora expuesto, se efectúa el siguiente RUEGO:

Que se proceda a obligar a la empresa minera a que riegue con mayor frecuencia, el circuito que realizan los vehículos del movimiento del mineral así como su acopio, para que los vecinos podamos abrir nuestras ventanas, tender la ropa, o simplemente andar por la calle sin llegar a casa llenos de polvo..

En Degaña, a 30 de septiembre de 2015.”

Al respecto el Sr. Alcalde manifiesta que se pondrá en contacto con la empresa para intentar solucionar el problema.

2. “D/D^a MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC) en el Ayuntamiento de DEGAÑA, actuando en nombre y representación del mismo y de los ediles que lo conforman, al amparo de lo establecido en el artículo 97.6 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, comparece y como mejor, proceda **EXPONE**

Que por medio del presente escrito formula el presente RUEGO dirigido a la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Degaña, con fundamento en los siguientes MOTIVOS:

En la barriada del Tacho, hay unas carboneras que el Ayuntamiento vendió en su día a los vecinos dichas carboneras se encuentran detrás de las viviendas, los alrededores de estas están en un estado lamentable lleno de zarzas, basura, etc.

Esto motiva la aparición de plagas como ratas, culebras etc. Entendemos que a consecuencia de dichas plagas los vecinos no pueden hacer uso y disfrute de dichas carboneras como viene siendo habitual, por encontrarse infestadas de estos animales.

Por tanto, en virtud de lo hasta ahora expuesto, se efectúa el siguiente RUEGO:

Que se proceda a la limpieza y desratización de las mencionadas zonas comunes a la mayor brevedad, ya que está produciendo un trastorno a los propietarios y propios vecinos de la barriada y la vista de ratas enormes ya es habitual a todas horas con los peligros que esto conlleva desde mordeduras a niños como infecciones.

En Degaña, a 30 de septiembre de 2015.”

Al respecto el Sr. Alcalde muestra su disposición a contratar una empresa para que proceda a realizar la desratización de la zona afectada.

SEGUNDO.- PREGUNTAS.-

a) **PREGUNTAS FORMULADAS POR FORO.**- Por la Presidencia se procede a dar lectura a las preguntas formuladas por escrito por el portavoz del Grupo Municipal de FORO, y que se transcriben seguidamente:

“**D/Dª MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ** Portavoz del Grupo Municipal de FORO (FAC) en el Ayuntamiento de DEGAÑA, actuando en nombre y representación del mismo y de los ediles que lo conforman, al amparo de lo establecido en el artículo 97.6 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, comparece y como mejor, proceda **EXPONE**

PREGUNTAS AL PLENO

1-¿Cuándo se va a colocar el espejo de visibilidad, solicitado hace un año para salir del aparcamiento de el bar la VEGA y de los apartamentos rurales CASA BUELA en FONDOS DE VEGA, entendemos que sería una forma de facilitar el acceso a la carretera general?

2-La acera de acceso a estos dos establecimientos está muy deteriorada pudiendo producirse caídas lo que conllevaría trastornos a este ayuntamiento, nos consta que ya hay peticiones solicitando su reparación ¿Cuándo se va a llevar a cabo?

3-¿Qué medidas se van a tomar para la reparación de la farola de la barriada del tacho en Cerredo rota por un vehículo?

4-¿Hay algún plano de la red de aguas y de la red de alcantarillado del concejo en el ayuntamiento?.

DEGAÑA 22- OCTUBRE -2015.”

Al respecto el Sr. Alcalde responde:

1.-Lo primero que hicimos fue solicitar el permiso a carreteras porque es imprescindible para cualquier actuación. Una vez que nos lo den, se colocará. Puede que haya que colocar alguno más, en lugares con el mismo problema de visibilidad al acceder a la carretera.

2.-Lo primero acudir acompañados del arquitecto técnico para que sea él quien realice la valoración, y un informe sobre el posible peligro para los transeúntes. A partir de ahí si es necesario una memoria para solicitar la financiación y poder llevar a cabo la reparación.

3.-Ya se está trabajando en ello para que se reponga a cargo de la persona involucrada.

4.-De la red de abastecimiento no existe. Hay alguno que son de la red de saneamiento de cuando se realizó la instalación de las depuradoras en Degaña y Rebollar. No obstante hubo cambios respecto al proyecto original que es el que tenemos aquí, y los planos no coinciden al 100%.-

b) PREGUNTAS FORMULADAS POR IU.- Finalmente el portavoz del Grupo Municipal de IU, Sr. Álvarez Robles, formula oralmente las siguientes preguntas:

- Clase de adultos: ¿En que quedó? Responde la Concejala del Grupo Socialista Sra. Collar Villar que se está actualizando la lista de demanda para saber con exactitud el número de personas interesadas, al mismo tiempo que se están realizando las gestiones pertinentes a través del Centro de Educación de Personas Adultas del Suroccidente - Tineo.

- Reunión con la empresa minera: ¿Se ha celebrado? Responde el Sr. Alcalde que se habló con los Administradores Concursales, pero se está pendiente de una entrevista con la actual empresa minera "Astur Leonesa".

- Ampliación explotación empresa minera: ¿Hay alguna información por parte del Servicio de Montes al respecto? Se informa al interviniente, que de momento, en el Ayuntamiento no hay nada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizado el acto a las catorce horas y cinco minutos, firmando los asistentes el acta correspondiente, de lo que yo, Secretaria, certifico.-